

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, PARA LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 12, 17, 19 Apartado B, fracción V inciso a y f y fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 1, 21 y 22 fracción III y XVI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 5 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública; expide el presente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- 2.- Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en el artículo 9 fracción XVIII la facultad del Pleno para aprobar durante el primer mes de cada año, tanto el calendario de días inhábiles del Instituto como el calendario de sesiones ordinarias aplicables para dicho ejercicio anual.
- 3.- Que a razón de lo expuesto, el 21 de enero de 2021 el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobó el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL EJERCICIO 2021, DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”.

Av. Teófilo Borunda n°. 2009 col. Arquitos, Chihuahua, Chih., México, C. P. 31205

Conmutador: (614) 201 33 00

www.ichitaip.org.mx

PÚBLICA, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS QUE EL PLENO, DE DICHO ORGANISMO GARANTE, CELEBRARÁ EN TAL EJERCICIO, identificado con la clave ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2021.

4.- Que el 09 de julio de 2021, mediante el Acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos de la PNT), así como abrogó los “Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.

5.- Que los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, instrumento normativo que entró en vigor al día siguiente de la referida publicación.

6.- Que conforme a lo previsto en el artículo 1º de los Lineamientos de la PNT, éstos tienen por objeto establecer y reglamentar los componentes con que cuenta cada Sujeto Obligado y elementos que la integran, las áreas de responsabilidad de los distintos niveles de administradores, los criterios para desarrollar e implementar mejoras, así como para el aprovechamiento de la información contenida en ésta, a efecto de brindar un mayor y eficiente servicio a la sociedad.

7.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos de la PNT, éstos son de observancia obligatoria para los Organismos Garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados.

8.- Que el primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT, establece que el Sistema de Solicitudes de Información, denominado SISAI 2.0, empezará a operar después de los veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor; por lo que los sistemas Infomex de cada entidad federativa y el de la Federación dejarán de recibir solicitudes de información.

9.- Que el Artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos de la PNT, prevé que las solicitudes y recursos de revisión de acceso a la información pública y de protección de datos personales que se encuentren en plazo y en trámite antes del inicio de

operaciones del SISAI 2.0, deberán de ser gestionadas y concluidas a través del sistema Infomex de la entidad federativa correspondiente o de la Federación; asimismo, las respuestas y resoluciones deberán ser notificadas a las personas solicitantes y recurrentes por dicho sistema o bien por correo electrónico proporcionado por éstas.

10.- Que por otra parte, el Artículo Sexto Transitorio de los Lineamientos de la PNT prevé que los requerimientos de acceso a la información pública y de protección de datos personales que hayan sido atendidos o precluido su plazo para dar respuesta serán migradas al Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, se establece que los Organismos Garantes en conjunto con el INAI; en su calidad de Administrador general, validarán la correcta migración de la información, lo que realizó el Organismo Garante, notificando en todo momento al INAI las contingencias suscitadas.

11.- Que en su Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, aprobó las Actividades y Compromisos de los Organismos Garantes para la puesta en operación del SISAI 2.0. Instrumento normativo que entró en vigor al momento de su aprobación y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2021.

12.- Que de conformidad a los artículos Transitorios de los Lineamientos de la PNT y al Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, en los que se establece el cronograma de actividades para la implementación del SISAI 2.0 y los compromisos de los Organismos Garantes para tal efecto, el INAI con las entidades federativas llevaron a cabo la capacitación sobre la funcionalidad, parametrización y establecimiento de roles de dicho sistema.

13.- Que dichas actividades permitieron encontrar oportunidades de mejora, mismas que fueron implementadas por el Administrador General responsable del desarrollo e integración del SISAI 2.0. Asimismo, previamente a la puesta en producción se realizaron pruebas por parte de los 33 Organismos Garantes, bajo distintos supuestos para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como para la atención de éstas, con resultados favorables en el correcto funcionamiento.

14.- Que de conformidad al cronograma antes mencionado, los días sábado 11

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”.

Av. Teófilo Borunda n°. 2009 col. Arquitos, Chihuahua, Chih., México, C. P. 31205

Conmutador: (614) 201 33 00

www.ichitaip.org.mx

domingo 12 de septiembre del año en curso, considerados como “día cero”, se llevaron a cabo las últimas actividades para la puesta en funcionamiento del SISAI 2.0, consistentes en: aplicación de script (código con instrucciones específicas) para inhabilitar la funcionalidad en los sistemas Infomex, con la finalidad de que ya no se pudieran recibir solicitudes de información pública y de datos personales; ejecución de script (código con instrucciones específicas) para llevar la información de las solicitudes contenidas en los sistemas Infomex, pero que ingresaron por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, denominado SISAI 1.0 (entendiendo por este al sistema de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales de la PNT que estaba interconectado con la base de datos del sistema Infomex Federal), y aún se encontraban en proceso o en trámite, y revisión por parte de los 33 Organismos Garantes de su correcta parametrización, así como que estuviera funcionado adecuadamente el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados (SICOM) y los Buscadores nacional y temáticos.

15.- Que en cumplimiento al primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT y del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, el 13 de septiembre de 2021, se puso en operación el SISAI 2.0 que formó parte del proceso de reingeniería de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

16.- Que una vez que inició su funcionamiento el SISAI 2.0, y de conformidad con el dictamen emitido por el Administrador General (elaborado por la Secretaría Ejecutiva del INAI y la Dirección General de Tecnologías de la Información, ambos del INAI) se advirtieron los siguientes problemas: imposibilidad de cargar o visualizar archivos; no visualizar el combo para dar respuesta; sujetos obligados que no se ven en el catálogo; caída de las conexiones apareciendo el mensaje “Consulta al administrador”; desfase del estatus entre el sistema Infomex y el SISAI 2.0; los sujetos obligados no descargan los archivos adjuntos de sus respuestas; no permite enviar o turnar la solicitud al Comité de Transparencia y el que solicitudes que si se visualizan en sistema Infomex, pero no así en el SISAI 2.0.

17.- Que ante estos problemas se procedió a la revisión por parte del Administrador

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”.

Av. Teófilo Borunda n°. 2009 col. Arquitos, Chihuahua, Chih., México, C. P. 31205

Conmutador: (614) 201 33 00

www.ichitaip.org.mx

General y se advirtieron dos elementos que las originaron: por la alta demanda de usuarios, el ancho de banda del Internet con que contaba la PNT (400 megabits) se alentó el procesamiento para ingresar, registrarse u otras acciones efectuadas en el sistema, y derivado a que el proceso de migración del sistema Infomex al SISAI 2.0, no se trasladaron todos los datos e información, de las solicitudes que originalmente ingresaron por la PNT.

18.- Que derivado de lo anteriormente descrito, en las solicitudes ingresadas por la PNT (SISAI 1.0) y que fueron migradas del sistema Infomex, y cuyo estatus aún se encontraba en trámite y que vencieron sus plazos entre el día 13 de septiembre a la fecha del presente acuerdo, así como en los recursos de revisión que se intentaron ingresar en la PNT, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados y los recurrentes han tenido dificultades para la debida atención en tiempo y forma, situación que mediante correos electrónicos y tickets de atención en la mesa de servicio de soporte técnico para Órganos Garantes, fue hecha del conocimiento a la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI por parte de la Subcoordinación de Sistemas de este Instituto desde el 13 de septiembre a la fecha del presente Acuerdo.

19.- Que actualmente la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, se encuentra verificando el estatus correcto de las solicitudes migradas de la base de datos del SISAI 1.0 con estatus “en trámite o proceso” al SISAI 2.0., actividad que implicará tiempo en la revisión del estatus en que se encontraban.

20.- Que a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos artículos 4°, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 12, 17, 19 Apartado B, fracción V inciso a y f y fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 1, 21 y 22 fracción III y XVI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 5 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se suspenden los plazos y términos respecto a los días 13 de septiembre al 01 de octubre de 2021, de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito estatal, afectados por las consideraciones antes señaladas, para su tramitación y atención.

21.- Que con el fin de no transgredir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes en términos de los artículos 140 y 146 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 124 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se suspenden los plazos y términos respecto a la interposición y substanciación de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales los días del 13 de septiembre al 01 de octubre de 2021.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales del ámbito estatal, así como para la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 13 de septiembre al 01 de octubre de 2021, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

En el caso de que la problemática antes citada sea resuelta antes del término suspensivo, el Pleno acordará de manera inmediata lo conducente para su reanudación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Subcoordinación de Sistemas, realice los ajustes que sean necesarios en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo al carácter de Administrador de Órgano Garante.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Coordinación de Comunicación y Difusión Social, realice las acciones necesarias a efecto de que se hagan de conocimiento al público en general los términos del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 13 de septiembre de 2021.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*
SECRETARIA EJECUTIVA